



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°³³.....-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 3005660, Documento N° 5859468, que contiene el Informe Técnico Contable N° 049-2023-GRA/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, de fecha 18 de diciembre del 2023, sobre cálculo de **Intereses Legales** de acuerdo la Ley N° 25981-FONAVI de don **Simón VALDEZ SURCO**;

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Administrativa N° 0228-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 06 de abril del 2022, **artículo segundo**. - **Reconocer y Otorgar** a favor de don **Simón VALDEZ SURCO**, ex servidor con el Cargo de Supervisor de Conservación y Servicios I, Nivel Remunerativo SAA, de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un incremento remunerativo mensual de: **VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 55/100 SOLES (S/. 20,455.50)**, por concepto de Devengados del 01 de enero de 1993 al 08 de junio del 2018, fecha que cesa por límite de edad, por el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, dispuesta por la Sentencia N° 588-2018, de fecha 24 de junio del 2018, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo Especializado en lo Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y con Sentencia de Vista N° 434-2019 3SC, Resolución N° 11 (TRES) **CONFIRMA** la sentencia N° 588-2018;

Que, en tal sentido, con el Informe de Vistos, el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto Romero Guerra, ha establecido la Liquidación de Interés Legales moratorio por el monto de: **NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 46/100 SOLES (S/. 9,284.46)**, a favor de don Simón VALDEZ SURCO, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 1993 al 31 de julio del 2023, con aplicación de la tasa de interés legal, generados por el no pago de la aplicación del Decreto Ley N° 25981 – FONAVI;

Que, según Decreto Ley N° 22404, Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados e Intereses de Remuneraciones a los servidores públicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley 31953 del Presupuesto Público de la Republica para el año Fiscal 2024, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley del N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

/



//..

De acuerdo al Informe Técnico Contable N° 049-2023-GRA/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS de Cálculo de Intereses Legales, a lo propuesto por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Informe Técnico Contable de **Intereses Legales** por el no pago del Incremento en su oportunidad dispuesta por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, a favor de don **Simón VALDEZ SURCO**, ex servidor con el Cargo Supervisor de Conservación y Servicios I, Nivel Remunerativo SAA, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales y Reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 46/100 SOLES (S/. 9,284.46)**, del periodo comprendido del 01 de enero de 1993 al 31 de julio del 2023, conforme a lo señalado por la Sentencia N° 588-2018, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contenciosa Administrativa en Materia Laboral y Provisional de Arequipa y confirmado por la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Quinto Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contenciosa Administrativa en Materia Laboral y Provisional de Arequipa y confirmado por la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... QUINCE (15)

del mes de..... ENERO del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

